



ALCALDÍA DE PEREIRA

28 OCT 2015

DECRETO ~~5~~ NÚMERO 802 DE 2015**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON MOTIVO DE LA FIESTA DE HALLOWEEN EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2015.**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, el numeral 1 literal b del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el literal c del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, Decreto 533 de 2015.

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2° que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que el numeral 1 literal b del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994, faculta al alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que el Decreto Municipal 533 de 2015 en su artículo primero prohíbe la circulación de motocicletas, motociclos, y mototriciclos con parrillero sexo masculino, mayor de 14 años, durante las 24 horas del día, en las áreas urbana y rural del municipio de Pereira, salvo las excepciones consagradas en los artículos segundo, tercero, y cuarto.

Que con el objeto de garantizar la seguridad en esta fecha tradicional de los niños niñas y adolescentes, comerciantes y ciudadanía en general en el municipio de Pereira, se reunió el comité de operativos de la Secretaría de Gobierno con el fin de adoptar las medidas necesarias dentro de las cuales se mencionaron la prohibición del uso de cualquier tipo de máscaras para los motociclistas y parrilleros autorizados de acuerdo con las excepciones consagradas en el decreto 533 de 2015, teniendo en cuenta que las personas que se movilizan en moto no podrán utilizar ningún elemento que cubra el rostro diferente al casco protector.

Que con el fin de prevenir riñas callejeras se prohíbe el uso de harinas o cualquier otro producto similar para ser arrojado a otra persona.

Por los motivos anteriormente expuestos el aicalde del Municipio de Pereira.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese en el municipio de Pereira, las siguientes medidas transitorias con motivo de la fiesta de Halloween el día 31 de octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir en el Municipio de Pereira el uso de cualquier tipo de máscaras, pinturas, antifaces o similares que cubran el rostro a excepción del casco protector para los conductores que se movilizan en motocicletas, motociclos y mototriciclos en el Municipio de Pereira, a partir de las 12:00 de la noche del 30 de octubre y hasta las 6:00 de la mañana del 1° de noviembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: Prohibir en todo el territorio del Municipio de Pereira el parrillero con las excepciones consagradas en el Decreto 533 de 2015 a partir de las 12:00 de la noche del 30 de octubre y hasta las 6:00 de la mañana del 1° de noviembre de 2015.



ALCALDIA DE PEREIRA

CU --- 802

28 OCT 2015

DECRETO NÚMERO DE 2015

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON MOTIVO DE LA FIESTA DE HALLOWEEN EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2015.

ARTICULO CUARTO : Prohibir el uso de harinas, talcos, huevos, tomates o cualquier otro producto similar, cuyo fin sea arrojarlo a otra persona o personas, vehículos o bienes dentro de las diferentes actividades en el marco de la celebración del día de halloween.

ARTICULO QUINTO: Quien infrinja lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido en el literal C.14 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO SEXTO: Quien infrinja el artículo cuarto se le decomisará el producto que posea por parte de la autoridad competente de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de procedimientos de la Dirección Operativa de Control y Vigilancia, Código Nacional de Policía, y la Ordenanza 014 de 2006 en el Capítulo VIII Título III.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la peatonalización y cierre vehicular de las siguientes vías: Carrera 7ª desde la Calle 18 hasta la Calle 21 y Carrera 8ª desde la Calle 18 hasta la Calle 21. Los cierres se harán desde las 04:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. del día 31 de octubre de 2015 y tendrán presencia de la Secretaria de Gobierno, Instituto Municipal de Transito de Pereira, y Policía Metropolitana.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la instalación de un Puesto de Mando Unificado (PMU) a cargo de la DOPAD con presencia de un Inspector de Policía, Comisario de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros.

ARTICULO NOVENO: La policía Metropolitana, el Instituto Municipal de Transito, y la Secretaria de Gobierno Municipal a través de los Inspectores de Policía, y los Controladores de espacio Público, ejercerán las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

Alcalde de Pereira

JHON DIEGO MOLINA MOLINA

Secretario de Gobierno

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

Secretario Jurídico

F/E: Blanca D Marin H- Profesional Especializado

Revisión Jurídica:

Secretaria Jurídica